

LUNES 18 DE SETIEMBRE DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 182  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10473

**Artículo 1°.**-Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble necesario para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° 10 - Tramo: Autopista Córdoba - Villa María - Ruta Provincial E-87", ubicado en Pedanía Los Zorros, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, con una superficie total a ocupar de cuatro hectáreas, un mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados (4 ha, 1.674,00 m2), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio 6005, Folio 8457, Tomo 34, Año 1979 y al Dominio 1807, Folio 2308, Tomo 10, Año 1984, Planilla 114292, Propiedad N° 33-05-1995622/5, según Plano de Mensura que, compuesto de una foja, se acompaña y forma parte de la presente Ley como Anexo Único.

**Artículo 2°.**-El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

**Artículo 3°.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO: <https://goo.gl/jujfXE>

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1407

Córdoba, 6 de setiembre de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.**- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.473, CÚMPLASE.

**Artículo 2°.**- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley N° 10473 .....	Pag. 1
Decreto N° 1407 .....	Pag. 1
Decreto N° 1342 .....	Pag. 2
Decreto N° 1382 .....	Pag. 2
Decreto N° 1349 .....	Pag. 3
Decreto N° 1350 .....	Pag. 3
Decreto N° 1384 .....	Pag. 4
Decreto N° 1419 .....	Pag. 4
Decreto N° 1429 .....	Pag. 5

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

##### DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución General N° 50 "A" .....	Pag. 6
------------------------------------	--------

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 184 .....	Pag. 7
-------------------------	--------

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

##### SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 101 .....	Pag. 8
-------------------------	--------

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 362 .....	Pag. 9
-------------------------	--------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 308 .....	Pag. 10
Resolución N° 312 .....	Pag. 10

*continúa en página 2*

Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de los fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394 en caso de corresponder.

**Artículo 3°.**- INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 4°.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.**- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1342**

Córdoba, 25 de agosto de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0110-129748/2016 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N° 394 de Río Tercero -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "JUANA MANSO", como justo homenaje a esta destacada escritora, traductora, periodista y maestra, quien a lo largo de su vida se comprometió con el proyecto ilustrado de la educación popular, gratuita, metódica, mixta y abierta a todas las clases sociales, convencida de que la educación era la clave en la emancipación, ocupándose de promover la escolarización en general y de manera particular la escolarización de la mujer como reconocimiento de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0257/2017, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1º.** IMPÓNESE el nombre de "JUANA MANSO" al Instituto Provincial de Educación Media N°394 de Río Tercero -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la Dirección General de Educación Secunda-

**viene de tapa**

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GRAL PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS***Resolución N° 2 ..... Pag. 11*

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GRAL COORDINACION OPERATIVA***Resolución N° 72 ..... Pag. 11***MINISTERIO DE EDUCACION***Resolución N° 1272 ..... Pag. 12**Resolución N° 1273 ..... Pag. 12**Resolución N° 1277 ..... Pag. 13**Resolución N° 1274 ..... Pag. 13**Resolución N° 1275 ..... Pag. 13*

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO***Resolución N° 41 ..... Pag. 14**Resolución N° 42 ..... Pag. 14**Resolución N° 45 ..... Pag. 15**Resolución N° 44 ..... Pag. 15**Resolución N° 43 ..... Pag. 16*

ria -Ministerio de Educación-.

**Artículo 2º.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1382**

Córdoba, 6 de setiembre de 2017

**VISTO:** El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Antonio Gerardo MARTÍNEZ, en el cargo de Juez de Paz de la sede Reducción, Departamento Juárez Celman.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 06/2017, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Reducción, Departamento Juárez Celman, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Antonio Gerardo MARTÍNEZ, quien resultó en primer lugar (1º) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 23 de agosto de 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3111/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplidos los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Antonio Gerardo MARTÍNEZ en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** DESÍGNASE al señor Antonio Gerardo MARTÍNEZ, D.N.I. N° 16.652.173, en el cargo de Juez de Paz de la sede Reducción, Departamento Juárez Celman, de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920,

Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, Cargo 100 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1349

Córdoba, 31 de agosto de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 14 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 3 de abril de 2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Eduardo Christian ALTAMIRANO, D.N.I. N° 25.652.324, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 18a Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo los antecedentes obrantes de los postulantes.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Eduardo Christian ALTAMIRANO.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de agosto del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3114/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Eduardo Christian ALTAMIRANO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Eduardo Christian ALTAMIRANO, D.N.I. N° 25.652.324, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 18a Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, Cargo 030 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1350

Córdoba, 31 de agosto de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 14 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 3 de abril de 2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Eugenia MURILLO, D.N.I. N° 20.268.890, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 16a Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo los antecedentes obrantes de los postulantes.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Eugenia MURILLO.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de agosto del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3113/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso 42 de la Constitución

Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la señora María Eugenia MURILLO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Eugenia MURILLO, D.N.I. N° 20.268.890, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 16a Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, Cargo 030 del Presu-

puesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

## Decreto N° 1384

Córdoba, 6 de setiembre de 2017

**VISTO:** el Acuerdo N° 27 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 7 de junio de 2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Silvana Alejandra CASTAGNO, D.N.I. N° 25.068.786, como Juez de Primera Instancia "Reemplazante" en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 37a Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo los antecedentes obrantes de los postulantes.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Silvana Alejandra CASTAGNO.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 23 de agosto del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3109/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la señora Silvana Alejandra CASTAGNO en el cargo mencionado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Silvana Alejandra CASTAGNO, D.N.I. N° 25.068.786, como Juez de Primera Instancia "Reemplazante" en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 37a Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, Cargo 030 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1419

Córdoba, 06 de setiembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0710-066199/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10417, se dispuso la reforma integral de la Ley N° 8614 -Ley de Obras Públicas-, incorporando medidas concretas tendientes a modernizar la misma, con eficiencia y transparencia en la materia.

Que por imperio del artículo 23° del citado cuerpo legal, se incorporó el inciso 33 en el artículo 19 del Anexo II de la Ley N° 10337, ratificatoria del Decreto N° 1791/2015, en el que se prevé que la gestión del régimen de contrataciones de obra pública y la organización, evaluación, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas será competencia del Ministerio de Finanzas.

Que la iniciativa comprende la definición de la figura de un Órgano Rector del régimen de contrataciones de obra pública.

Que la Ley N° 10417 modificó el artículo 2° de la Ley N° 8614, estableciendo que "La Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, o la que en el futuro la sustituyere, es el órgano rector del régimen de contrata-

ciones de obra pública."

Que dentro de las funciones asignadas a dicha Dirección General, se le encargó la gestión del Registro de Constructores de Obra Pública.

Que resulta necesario reglamentar el mencionado artículo 2° inciso e) de la actual Ley N° 8614, a fin de armonizar la organización y el funcionamiento del Registro de Constructores de Obra Pública, simplificando trámites y dándole inicio a su operatividad plena en el ámbito de su nueva jurisdicción.

Que por Decreto N° 809/96 se establecieron las finalidades, objeto, estructuras y funciones del Registro de Constructores de Obras que funcionaban por entonces en la órbita del Ministerio de Infraestructura, por lo que corresponde en la instancia derogar los Capítulos I, II, III y V del citado dispositivo legal en función de la reglamentación que se dispone por el presente instrumento.

Que asimismo, se estima conveniente implementar medidas de modernización del régimen que garanticen la transparencia y la participación en las contrataciones de obra pública.

Que a tal fin, corresponde facultar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, o al organismo que en un futuro la reemplace, a dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias al presente Decreto, a los fines de la aplicación eficaz y operativa de sus disposiciones

y de garantizar el correcto funcionamiento del Registro de Constructores de Obra Pública.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones al N° 54/2017, por el Área Asuntos Legales al N° 554/17 – ambos del Ministerio de Finanzas - y por Fiscalía de Estado al N° 1095/2017;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** REGLAMÉNTASE el artículo 2, inciso e), de la Ley N° 8614, en relación al Registro de Constructores de Obra Pública, conforme lo previsto en el Anexo I, el que compuesto por cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2017, fecha hasta la cual es de aplicación la totalidad de las disposiciones del Decreto N° 809/96, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10° inciso a) del Anexo I aprobado por el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del

Ministerio de Finanzas, o al organismo que en un futuro la reemplace, a dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias al presente Decreto, a los fines de la aplicación eficaz y operativa de sus disposiciones y de garantizar el correcto funcionamiento del Registro de Constructores de Obra Pública.

**Artículo 4°.-** DERÓGANSE a partir del día 1° de noviembre de 2017, los Capítulos I, II, III y V del Decreto N° 809/96 y toda otra norma que se oponga al presente sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10° inciso a) del Anexo I del presente.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Finanzas, Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/N7jgeq>

## Decreto N° 1429

Córdoba, 14 de septiembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0424-065550/2017, del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba.

Que el objetivo de dicha contratación es la profundización de los procesos de reforma y fortalecimiento de la Administración Tributaria que el Gobierno Provincial viene ejecutando y que se han reflejado en una ostensible y creciente mejora en la recaudación de los tributos y otras acreencias no tributarias, en beneficio del interés público.

Que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de que se trata prioriza por sobre el aspecto económico, como elementos esenciales de criterio de selección y evaluación de las propuestas, los antecedentes de los oferentes y el plan de trabajo que los mismos formulen para la consecución del objeto de la contratación.

Que en el mencionado Pliego se contemplan los datos del llamado, su objeto, instrucciones a los oferentes, presentación y formas de las ofertas, apertura y evaluación de las mismas, perfeccionamiento del contrato y de la adjudicación, plazo de duración y modos de extinción del contrato, deber de confidencialidad y los derechos y obligaciones del comitente y de quien resulte adjudicatario, entre otros aspectos.

Que los titulares de los organismos y reparticiones que dependen de la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos, se han expedido en sentido afirmativo respecto a las condiciones técnicas contenidas en el Pliego de

Bases y Condiciones de que se trata, en punto al cumplimiento del objetivo, motivo del proceso licitatorio de mención.

Que debe destacarse que el procedimiento en cuestión procura la celebración de un contrato de colaboración para la optimización del sistema de administración tributaria, sin que ello implique delegar las funciones propias de los organismos y/o reparticiones que conforman la Administración Tributaria.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6° inciso a) y 7° de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 561/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1158/17 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA :

**Artículo 1°.-** LLÁMASE a Licitación Pública Nacional e Internacional para la "Contratación de servicios de asistencia y colaboración para la optimización de la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba," en los términos y con los alcances que surgen del Pliego de Bases y Condiciones, que se aprueba en el Artículo siguiente.

**Artículo 2°.-** APRÚEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, para adjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada en el Artículo 1° del presente Decreto, el que como Anexo I forma parte integrante de este dispositivo legal.

**Artículo 3°.-** LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN prevista en el presente Llamado estará constituida por el señor Ministro de Finanzas,



señor Ministro de Inversión y Financiamiento y por el señor Secretario de Ingresos Públicos y ejercerá las atribuciones y competencias que tiene asignadas conforme con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Finanzas en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, conforme lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, queda expresamente autorizado para realizar aclaraciones, precisiones e interpretaciones del aludido Pliego, documentación y anexos y en su caso, adecuar el cronograma en la medida que ello promueva el éxito del proceso licitatorio que se convoca.

**Artículo 5°.-** LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO prevista en el presente Llamado estará constituida e integrada en la forma y por los funcionarios que establezca el Ministerio de Finanzas.

**Artículo 6°.-** PUBLÍQUESE el presente Llamado a Licitación Pública

Nacional e Internacional en el Portal Web de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba y durante cinco (5) días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba" y PUBLÍQUESE mediante la Secretaría General de la Gobernación durante cinco (5) días corridos en dos (2) diarios de amplia circulación local y durante tres (3) días corridos en dos (2) diarios de amplia circulación nacional.

**Artículo 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Inversión y Financiamiento y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/hcgNdS>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución General N° 50 - Letra:G

Córdoba, 15 de Septiembre de 2017

**VISTO:** La necesidad de optimizar el sistema de elaboración y notificación de las resoluciones, providencias y observaciones a todos los efectos derivados de las actuaciones que se tramitan ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con los sistemas informáticos y las actuales políticas de modernización del Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento la vigencia de las RG 031/16, 045/16 y 015/17, que incorporan normas que regulan los trámites relativos a asociaciones civiles y fundaciones, registro público y sociedades por acciones respectivamente, y la necesidad de actualizar la normativa reglamentaria de esta Dirección, al estar ya definida con claridad la documentación necesaria a presentar para cada uno de los trámites receptados por ésta repartición, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los mismos, se hace necesario una readecuación de la reglamentación interna de este organismo de contralor, en relación a la verificación de los requisitos exigidos para cada uno de los trámites y el procedimiento de notificación de las resoluciones, providencias y observaciones, en el marco del control de legalidad que tiene a su cargo esta autoridad de aplicación conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 8.652.

Que, por Decreto N° 1.280, de fecha 18 de noviembre de 2.014, se crea la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial.

Que, en virtud de ello y en el marco del proceso de profundización de las políticas de modernización del Estado que viene ejecutando esta gestión de gobierno, resulta necesario incorporar el procedimiento de notificación electrónica, en virtud de la obligación de constituir domicilio

electrónico por parte del ciudadano registrado en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" que prevé el Decreto N° 1.280.

Que, la nueva modalidad de notificación servirá para favorecer a la organización administrativa a través de la optimización de los procedimientos, en cuanto a su calidad, cantidad y tiempo, adecuando la actuación de los órganos a las necesidades que debe satisfacer el Estado Provincial.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** IMPLEMENTAR la notificación al correo electrónico constituido en "Ciudadano Digital" de resoluciones, providencias y observaciones en los trámites administrativos que se sustancien ante esta Dirección General, para lo cual el administrado deberá constituir con carácter de declaración jurada la dirección de correo electrónica registrada en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** CONSIDERASE domicilio electrónico al correo electrónico informado por el ciudadano al momento de su registración en la Plataforma Informática "Ciudadano Digital", el que será utilizado para el envío de comunicaciones al administrado, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones efectuadas en el marco de la Plataforma de Servicios creada por el Decreto N° 1.280, que se practiquen en el domicilio electrónico.

**Artículo 3°:** DISPONER que a partir del próximo día 18 de septiembre del corriente año, las notificaciones a instancia de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de resoluciones, providencias y observaciones, a todos los efectos derivados de las actuaciones que se tramitan ante la misma, se realizarán al domicilio electrónico registrado en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, constituido en el inicio de un trámite, o en la primera presentación a efectuarse en el mismo con posterioridad a la entrada en vigencia de la

presente resolución.

**Artículo 4°:** APRUÉBESE la reglamentación de los procedimientos internos, en cuanto a la inobservancia de los requisitos de las presentaciones estipuladas por RG 031/2.016, 045/2.016 y 015/2.017 de los títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites de asociaciones civiles y fundaciones, registro público y sociedades por acciones que se inicien ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que como anexo único y sus propios anexos forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5°:** DÉJENSE sin efecto la Resolución General N° 013/2.006, y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 6°:** La presente Resolución entrara en vigencia el mismo día de su publicación oficial.

**Artículo 7°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese, y archívese.  
FDO: GUILLERMO GARCIA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: <https://goo.gl/X5uukb>

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 184

Córdoba, 27 de julio de 2017

Expediente N° 0047-002679/2013/R16.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 270/2017 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta y Séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2016 y febrero de 2017, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio y administración en el Edificio del HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSÉ M. URRUTIA" ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 3 de mayo de 2017 entre el señor Secretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TEXIMCO S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 29 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1324 de fecha 21 de noviembre de 2014 se adjudicó la obra de que se trata a la Empresa TEXIMCO S.A., suscribiéndose el día 18 de febrero de 2015 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 16 de marzo de 2015.

Que mediante Expediente N° 0047-002679/2013/R13, se tramita la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2016.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que los porcentajes de ejecución acumulados al mes de setiembre de 2016 y enero de 2017, fueron del 83,95% y 98,32%, respectivamente, habiéndose confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 003/2017 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el 30 de abril de 2017.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,08% y 9,12%, correspondiente a los meses de octubre de 2016 y febrero de 2017, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 302.797,16, importe resultante de aplicar el monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a febrero de 2017, a la suma de \$ 30.941.039,32.

Que asimismo, surge del referido informe, que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000486, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra de referencia fue readecuado por Resolución Ministerial N° 129/2017, rectificatoria de su similar N° 066/2017, mediante la cual se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por la Ley N° 10411, en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorios, normativa de alcance general.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta y Séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre 2016 y febrero de 2017 y que incluye la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 241/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su

similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a lo correspondiente al precio básico del contrato original.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015.

Que por lo expresado, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos conforme se propicia, que incluye la exención tributaria regulada por la legislación citada, en la suma de \$ 30.941.039,32, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 241/2017 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta y Séptima Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2016 y febrero de 2017, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Terminación de consulta externa, diagnóstico por imágenes, laboratorio y administración en el Edificio del HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSÉ M. URRUTIA" ubicado en calle 3 de Febrero N° 324 - UNQUILLO - DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Trescientos Dos Mil Setecientos Noventa y Siete con Dieciséis Centavos (\$ 302.797,16), suscripta con fecha 3 de mayo de 2017, entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel REY, por una parte, y el Apoderado de la Empre-

sa TEXIMCO S.A., Ingeniero Adolfo Raúl ZURBRIGGEN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cinco (5), se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Dos Mil Setecientos Noventa y Siete con Dieciséis Centavos (\$ 302.797,16), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000486, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0742 del P.V.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la readecuación del nuevo monto del contrato para la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley N° 10411 en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley N° 6006 - T.O. por Decreto N° 2015 y sus modificatorias, en la suma de Pesos Treinta Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Treinta y Nueve con Treinta y Dos Centavos (\$ 30.941.039,32), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo II compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa TEXIMCO S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: <https://goo.gl/D6Hv2r>

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 101

Córdoba, 7 de marzo de 2017

EXPEDIENTE N° 0047-004636/2015 - REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs.2, mediante Nota de fecha 26 de Septiembre de 2016 presentada por la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "REPARACION DE CERCO PERIMETRAL Y REPARACION DE CARPINTERIA, INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA EN EL "I.P.E.M. N° 15 SANTIAGO AYALA - NIVEL MEDIO", ubicado en Calle Obispo Castellanos esquina Leandro Rosales - B° San Vicente"; "REPARACION DE CERCO PERIMETRAL, CARPINTERIA, REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA EN EL "I.P.E.M. N° 320 JORGE CAFRUNE - NIVEL MEDIO", ubicado en Ruta 9 Km 691 - B° Parque Ituzaingo"; "REPARACIONES GENERALES, SANITARIAS Y DE INSTALACION DE GAS EN EL "I.P.E.M. N° 360 (Ex I.P.E.M. N° 313 ANEXO)", ubicado en calle Defensa esquina Cacheuta - B° Villa El Libertador"

y "REPARACIONES GENERALES Y REPARACION DE INSTALACION SANITARIA EN LA "ESCUELA MADRE MARIA DEL TRANSITO CABANILLAS - NIVEL PRIMARIO", ubicada en Calle Pública S/N° - B° Centro", todas de CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/13, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 15/79 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 362 de la Secretaría de Arquitectura, con fecha 16/06/2016, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 05/09/2016, replanteándose los trabajos con fecha el 05/09/2016;

Que a fs. 81 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs. 83/99, toma participación Sección Costos, elaborando pla-



nilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2016 del 9,06%, luego una segunda variación de costos al mes de MAYO/2016 del 11,96%, y finalmente una tercera variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2016 del 7,50%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2016, con un porcentaje del 8,15%, habiéndose aplicado los Numeros índice publicados mensualmente en el Anexo del CUADERNILLO INDEC INFORMA a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (OCTUBRE/2015). A continuación se verificó una segunda variación de costos a partir del mes de MAYO/2016 con un porcentaje de 10,77%, habiéndose aplicado los Números del Nivel General del Índice del Costo de la Construcción del Gran Buenos Aires, publicados mensualmente por el INDEC, a valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la última variación (FEBRERO/2016). Finalmente, se detectó una tercera variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2016, con un porcentaje del 6,75%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a MAYO/2016, resultando un total a reconocer a la contratista por dichos conceptos la suma de \$ 614.036.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 2.815.570,71.- A fs. 100 la Dirección de Jurisdicción Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 103, mediante Dictamen N° 025/2017, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 83/99 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 104/106, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 08/02/2017;

ATENTO ELLO

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

### R E S U E L V E

**ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de FEBRERO/2016, MAYO/2016 y SEPTIEMBRE/2016, de la obra: "REPARACION DE CERCO PERIMETRAL Y REPARACION DE CARPINTERIA, INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA EN EL "I.P.E.M. N° 15 SANTIAGO AYALA – NIVEL MEDIO", ubicado en Calle Obispo Castellanos esquina Leandro Rosales – B° San Vicente"; "REPARACION DE CERCO PERIMETRAL, CARPINTERIA, REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA Y SANITARIA EN EL "I.P.E.M. N° 320 JORGE CAFRUNE – NIVEL MEDIO"; ubicado en Ruta 9 Km 691 – B° Parque Ituzaingo"; "REPARACIONES GENERALES, SANITARIAS Y DE INSTALACION DE GAS EN EL "I.P.E.M. N° 360 (Ex I.P.E.M. N° 313 ANEXO)", ubicado en calle Defensa esquina Cacheuta – B° Villa El Libertador" y "REPARACIONES GENERALES Y REPARACION DE INSTALACION SANITARIA EN LA "ESCUELA MADRE MARIA DEL TRANSITO CABANILLAS – NIVEL PRIMARIO", ubicada en Calle Pública S/N° - B° Centro", todas de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., obrante a fs. 104/106, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS (\$ 614.036.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2017/000199 (fs. 109) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3º.** PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA

anexo: <https://goo.gl/BqjVvK>

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución N° 362

Córdoba, 5 de setiembre de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0427-059743/2017 en el que la Jefatura de Área Contable dependiente de la Dirección de Ejecución Presupuestaria, gestiona formalizar la Modificación de Crédito Presupuestario, desde el 1° de junio y hasta el 31 de julio del año 2017, Jurisdicción 1.65 de esta Cartera de Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra nota que incoa la gestión, de la que se desprende que dicha solicitud se funda en las disposiciones del Artículo 2° - Anexo "A" Punto

3.11 de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas y conforme lo establecido en el Artículo 31 del Decreto N° 150/2004, Reglamentario de la Ley 9086.

Que se incorporan a las presentes actuaciones Listado de Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, por el período antes mencionado e intervención de la Dirección de Ejecución Presupuestaria de este Ministerio.

Que conforme las competencias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 9086 -de Administración Financiera, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas define las responsabilidades, criterios y procedimiento a seguir en la realización de modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 31 del Decreto N° 150/04 faculta a cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los crédi-

tos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la Máxima Autoridad de Jurisdicción deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la pertinente Resolución, en virtud de lo dispuesto por la Secretaría de Administración Financiera en el Artículo 2° Punto 3.11 de la Resolución N° 02/2014, debiendo el presente instrumento legal, una vez protocolizado, darse intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comunicarse a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 344/2017,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asigna-

ciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario - Jurisdicción 1.65 - correspondiente al período comprendido entre el 1° de junio y hasta el 31 de julio del año 2017, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Legislatura Provincial, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: SERGIO H.TOCALLI-MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL-GOBIERNO DE CORDOBA

ANEXO: <https://goo.gl/Y4XYP4>

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 308

Córdoba, 11 de setiembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0435-066458/2017 en que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 257 "Programas Agropecuarios Financiadados con Recursos Nacionales" por un importe de \$ 34.000.000.- con motivo de la celebración de los convenios N° 04/2017 y N° 72/2017, entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Provincia de Córdoba para atender entre otros la situación de emergencia y desastre agropecuario.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 569/17,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 50 (Rectificación) del Ministerio de Agricultura y Ganadería el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas N° 50 el que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/wfn91g>

### Resolución N° 312

Córdoba, 12 de setiembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0011-056432/2017, por el que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba propicia rectificar el Presupuesto General

en vigencia de la Administración Provincial.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba solicita el reflejo presupuestario en la categoría programática N° 412 "(C.E.) Trabajos Penitenciarios -Cuenta Especial" con motivo de prever mayor recauda-

ción respecto a la presupuestada para el año 2017, por el importe de \$ 2.271.000.-

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, esta limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en donde solo se puede comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 579/17,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 48 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO. <https://goo.gl/MHXVRp>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

### Resolución N° 2

Córdoba, 17 de agosto de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0711-135805/2017 por el que se propicia la incorporación de cargos correspondientes al Agrupamiento de la Fuerza Policial Antinarco tráfico – Personal Con Estado Policial al Clasificador de Cargos Presupuestarios aprobado por artículo 3° de la Resolución N°002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en lo establecido en el Anexo I aprobado por Artículo 1° del Decreto N° 1334/2014 del Poder Ejecutivo todo ello con motivo de lograr el correcto desarrollo de las actividades necesarias para el funcionamiento de la mencionada institución.

Que el Artículo 17, inciso j) de la Ley N° 9086, establece como competencia de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas: "Determinar el plan de cuentas contable y clasificador presupuestario, que será único y de uso obligatorio para toda la administración..."

Que el Artículo 10 del ANEXO "E" de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera "Compendio Normativo," modificada por Resolución N° 002/15 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas faculta a esta Dirección General la determinación de

los Clasificadores Presupuestarios, en virtud de lo establecido en el mencionado Artículo 17 inciso j) de la Ley N° 9.086.

Que el Artículo 157 del Anexo "A" de la citada Resolución establece que toda incorporación, ampliación, modificación y/o derogación que cada Órgano Rector crea conveniente realizar, será incorporada a la norma, siguiendo las pautas determinadas en la misma.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 544/17,

## LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCORPORAR en el Clasificador de Cargos, aprobado por el Anexo "C" del artículo 3° de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los cargos que a continuación se detallan:

DT	GR	CGO	DENOMINACION
44	41	190	INVESTIGADOR DE 5°
44	41	195	OFICIAL DE 5°

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. CRISTINA RUIZ, DIRECTORA GRAL. DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 72

Córdoba, 11 de setiembre de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0680-065918/2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000026 la contratación de un servicio de diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades de Turnero para Centros de Atención Ciudadana.

Que a fs. 38 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que atento a resultar rechazadas las dos únicas ofertas ob-

tenidas en el primer lance de la mencionada subasta electrónica inversa y a lo expuesto por la Secretaría de Innovación y Modernización respecto de la necesidad de efectuar reformulaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas de la Contratación, corresponde dejar sin efecto la presente subasta en los términos del artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y al artículo 7 del Pliego de Condiciones de Contratación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y al artículo 7 del Pliego de Condiciones de Contratación y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 577/17,

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1272

Córdoba, 8 de setiembre de 2017

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0496-092780/2010, 0645-001047/2013, 0622-126594/2014, 0722-130582/2016 y 0722-131081/2016, del registro del Ministerio de Educación,

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes

### Resolución N° 1273

Córdoba, 8 de setiembre de 2017

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0110-122168/2011, 0110-129194/2016, 0109-098860/2011, 0622-129862/2016 y 0722-132328/2016, del registro del Ministerio de Educación,

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

## LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### RESUELVE:

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000026 realizada con el objeto de la contratación de un servicio de diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades de Turnero para Centros de Atención Ciudadana, atento lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/b5b1tA>

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/nR4UHH>



**Resolución N° 1274**

Córdoba, 8 de setiembre de 2017

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0110-128373/2015, 0109-105105/2011, 0109-092468/2010, 0109-123871/2015, 0109-064160/2003 y 0109-113123/2013, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/xDSsxx>

**Resolución N° 1277**

Córdoba, 8 de setiembre de 2017

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0622-127960/2015, 0622-120593/2011, 0110-127892/2015, 0622-126430/2014 y 0109-076720/2007, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/K7VCQe>

**Resolución N° 1275**

Córdoba, 8 de setiembre de 2017

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0717-128423/2016, 0722-131686/2016, 0109-077538/2007, 0109-094740/2010 y 0622-130109/2016, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/XKsUWr>

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 41**

Córdoba, 06 de agosto de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0458-0051103/2017, en cuyas actuaciones la señora DI CARLI, Gisela Lucía, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que la habilite en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de satisfacer los requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando la postulante, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 240817 – DiPAT.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de la instancia y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de

rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al peticionante para las funciones de Capacitador Provincial en Normas de Tránsito y Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por dependencias legales de esta Dirección bajo el N° 053/2017,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a la señora Gisela Lucía DI CARLI (M.I.N°28.374.431) en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad al Acta N° 240817 –DiPAT y, en consecuencia, HABILITAR en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, a la referida ciudadana.

2°.-ASIGNAR la matrícula pertinente y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros correspondientes de la Capacitadora habilitada por el dispositivo anterior, todo ello de conformidad al Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL A. RIZZOTTI, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTE DE TRANSITO

anexo: <https://goo.gl/3dA3KU>

**Resolución N° 42**

Córdoba, 06 de agosto de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0458-0051269/2017, en cuyas actuaciones el señor FRONTANÉ, Augusto Matías solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que la habilite en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial.

**Y CONSIDERANDO:** Que a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de satisfacer los requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando el postulante, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante.

Que la dependencia de Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 240817 – DiPAT.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de la instancia y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al peticionante para las funciones de Capacitador Provincial en Normas de Tránsito y Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por dependencias legales de esta Dirección bajo el N° 054/2017,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****R E S U E L V E:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación llevado adelante a fin de acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten al señor FRONTANÉ, Augusto Matías (M.I.N°39.071.178) en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad al Acta N° 240817 – DiPAT y, en consecuencia, HABILITAR en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, al referido ciudadano.

2°.-ASIGNAR la matrícula pertinente y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros correspondientes del Capacitador habilitado por el dispositivo anterior, todo ello de conformidad al Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: DR. MIGUEL A. RIZZOTTI, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTE DE TRANSITO

anexo <https://goo.gl/v8CDj8>

**Resolución N° 45**

Cordoba, 08 de septiembre de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0458-051378/2017 por el cual la Sra. FERNANDEZ Susana. D.N.I. N° 22.425.849 solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades del ciudadano que aspira a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Transito-Seguridad Vial.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección General, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de satisfacer lo requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando el encartado, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante...

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a" del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 200717.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega del Certificado pertinente.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al ciudadano a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Transito-Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 57/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizada por las áreas técnicas de capacitación de esta Dirección General, realizado por la Sra. FERNANDEZ Susana. D.N.I N° 22.425.849 y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 200717; y, en consecuencia, HABILITAR a la mencionada ciudadana en calidad de Capacitador en Normas de Seguridad Vial, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo I de un folio, que forma parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la persona habilitada por la misma, consignada en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en el mismo.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL A. RIZZOTTI, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTE DE TRANSITO

anexo: <https://goo.gl/yjxVQH>

**Resolución N° 44**

Cordoba, 08 de septiembre de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0458-051377/2017 por el cual el Sr. OTTONELLO Lucio A. D.N.I. N° 22.772.619 solicita la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades del ciudadano que aspira a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Transito-Seguridad Vial.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a efectos del cumplimiento de los protocolos existentes en esta Dirección General, se procedió a llevar adelante la evaluación de que se trata, a fin de satisfacer lo requerimientos puntuales exigidos por las normativas en vigencia, acreditando el encartado, en tal instancia, una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula habilitante...

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a" del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección Gene-

ral de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 200717.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega del Certificado pertinente.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al ciudadano a obtener matrícula de Capacitador en materia Normas de Transito-Seguridad Vial y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección bajo el N° 56/2017:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizada por las áreas técnicas de capacitación de esta Dirección General, realizado por el Sr. OTTONELLO Lucio A. D.N.I N° 22.772.619 y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 200717; y, en consecuencia, HABILITAR al mencionado ciudadano en calidad de Capacitador en Normas de Seguridad Vial, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo I de un folio, que forma parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la persona habilitada por la misma, consignada en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con el número de Matrícula asignado en el mismo.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

anexo: <https://goo.gl/UxKFJH>

## Resolución N° 43

Cordoba, 08 de septiembre de 2017

**VISTO** el Expediente N° 0458-051343/2017, en cuyas actuaciones el Ente Intermunicipal de Control -Sierras Chicas-, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal dependiente de las localidades que lo conforman y que aspiran a obtener matrículas de Autoridad de Control en Normas de Transito y Seguridad Vial y Evaluadores Teórico Practico para la Emisión de Licencias de Conducir I.

### Y CONSIDERANDO.

Que el artículo 5 de la Ley de Tránsito N 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros,...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos para el control del tránsito...

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6),del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 050817 – Ente Colón Sierras Chicas.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de

rigor, corresponde dictar el instrumento legal que habilite al personal que aprobara los exámenes de rigor, en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos, ordenando asimismo su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 55/2017:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Río Ceballos. para personal de Municipalidades y Comunas pertenecientes al Ente Intermunicipal de Control - Sierras Chicas-, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 050817; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para le emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR que por la División – Capacitación- de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

anexo: <https://goo.gl/ky8gTp>